

cia a efectos expropiatorios por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de abril de 2005, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en los Ayuntamientos donde se hallan situadas las fincas, los días que se citan y a las horas que se señalan:

–Ayuntamiento de Santoña:

Día 14 de septiembre de 11 a 12 horas.

–Ayuntamiento de Laredo:

Día 14 de septiembre de 13,30 a 14 horas.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el BOE de 5 de junio de 2004, en el BOC de 7 de junio de 2004, y en «El Diario Montañés» de Santander de 1 junio 2004, y expuesta en los Ayuntamientos de Santoña y Laredo, así como en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Santander.

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario, a su cargo.

Oviedo, 8 agosto 2005.–El jefe del Servicio de Aplicaciones, Gonzalo González Camino.

05/10565

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Resolución por la que se establecen las Bases y se aprueba la convocatoria de ayudas a la formación y a la investigación para el año 2006.

Ayudas de la Fundación «Marqués de Valdecilla» para el fomento de la formación e investigación biomédica y en ciencias de la salud para el año 2006.

La Fundación Marqués de Valdecilla, a través del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) y en consonancia con lo establecido en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y en cumplimiento de sus fines estatutarios, mantiene un decidido interés por la promoción y potenciación de la investigación sanitaria y por la formación del personal sanitario de Cantabria, como elemento necesario y enriquecedor de la sociedad en que se desenvuelve, investigación y formación que pretende potenciar con la convocatoria para el año 2006 de diversas ayudas a la investigación en los citados campos.

La presente resolución se aprueba al amparo de lo establecido en el artículo 148.1.17 de la Constitución, sobre fomento de la investigación por las Comunidades Autónomas y el artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que asignan a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia científica y técnica, todo ello en coordinación con la Administración General del Estado con la finalidad de evitar duplicidades y conseguir un uso racional de las inversiones.

Por lo que antecede, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y el Decreto 9/1998, de 9 de febrero, por el que se modificaron los estatutos de la Fundación, y en el marco igualmente de la Ley 6/2004, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

RESUELVO

Artículo primero.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de las ayudas para el fomento de la investigación biomédica y en ciencias de la salud correspondientes al año 2006 que se enuncian a continuación y se describen en los anexos I, II, III, IV y V.

- Premios fin de residencia.
- Ayudas para incorporar personal técnico de FP
- Ayudas a proyectos de investigación.
- Ayudas para realizar estancias externas.
- Ayudas para asistencia a cursos y congresos, y para publicaciones de artículos en revistas biomédicas

Artículo segundo.

Se convocan las ayudas que se relacionan en dichos anexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente resolución, regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Santander, 12 de Agosto de 2005.–La presidenta del Patronato, Rosario Quintana Pantaleón.

DISPOSICIONES COMUNES

Primera: Objetivo.

Las presentes ayudas tienen como objetivo el fomento de la actividad investigadora y la formación científica de los grupos de investigación biomédica y en ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV.

Segunda: Financiación.

El presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio 2006 y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 1.02.411E.481 de los Presupuestos de la Fundación «Marqués de Valdecilla».

Tercera: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en estas bases.

2.- Justificar documentalmente de la forma adecuada ante la Fundación Marqués de Valdecilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de dicha actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Fundación Marqués de Valdecilla y de control financiero por parte de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, así como cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando toda la información que sea requerida por ésta.

4.- Comunicar a la Fundación la obtención de subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso o recurso para financiar la misma u otra finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o entidad privada, nacional o internacional.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.-Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones realizadas con la financiación recibida de la Fundación una nota especificando la ayuda de la Fundación, haciendo especial referencia al Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serán compartidos por la Fundación.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad o proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación contenida en el apartado 8 de esta disposición.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Cuarta: Ausencia de vínculo contractual

La concesión de estas ayudas no creará ninguna vinculación contractual, administrativa ni laboral entre los beneficiarios y la Fundación Marqués de Valdecilla y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su alta en ningún régimen de afiliación de la Seguridad Social.

Quinta: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida en cada anexo finalizará el 30 de Septiembre de 2005, salvo para aquellas ayudas cuyo período de solicitud se mantiene abierto todo el año, como se recoge en sus anexos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los formatos especialmente diseñados para ello y que estarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de la Fundación y en la página Web de la Fundación (www.fmdv.org).

Una vez cumplimentada la solicitud, deberán entregarse tres copias impresas en papel en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla; asimismo, es indispensable remitir otra copia por correo electrónico a la dirección fmdv.secretaria@fmdv.org. La entrega de la copia impresa podrá realizarse directamente en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla, sita en la Avenida Valdecilla s/n (Escuela Universitaria de Enfermería) 5ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de una solicitud de cualquiera de las ayudas supone la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.

Sexta: Comisión de evaluación.

Las solicitudes de ayudas presentadas conforme a lo previsto en el artículo anterior serán analizadas, en los casos en los que así se especifica en los anexos correspondientes, por una Comisión de Evaluación que elevará al Patronato de la Fundación la oportuna propuesta de resolución para su aprobación si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por un mínimo de cuatro miembros externos a la Fundación, designados por el Patronato a propuesta del Director del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla y presidida por él o persona en quien delegue.

Las solicitudes de ayudas para proyectos de investigación serán remitidas a la Agencia Nacional de Evaluación

y Prospectiva (ANEP), cuyo informe será tenido en cuenta por el Patronato a la hora de decidir la prioridad científica y técnica de los proyectos solicitados.

Las solicitudes de ayudas para la realización de estancias cortas, ayudas para asistir a cursos o congresos y las ayudas para gastos de publicaciones científicas, serán decididas por el Patronato de la Fundación, una vez tenido en cuenta el informe emitido por la Dirección del IFIMAV

Séptima: Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla. El fallo de la convocatoria podrá declararse desierto.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Fundación Marqués de Valdecilla, así como en su página Web (www.fmdv.org). Además, la resolución será notificada a los solicitantes en el plazo de diez días desde su aprobación. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Octava: Revocación.

La Fundación Marqués de Valdecilla podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma. Si se comprobase que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verificase el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación y devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones.

Novena: Incompatibilidad.

Las incompatibilidades para el disfrute de una ayuda o premio al amparo de esta convocatoria son las establecidas en los supuestos especificados en los anexos.

ANEXO I

Premios Fin de Residencia para proyectos de investigación

Artículo primero. Objeto.

El objetivo de la presente convocatoria es la formación y desarrollo de las capacidades investigadoras de los profesionales sanitarios que hayan terminado el período de Formación Sanitaria Especializada regulado para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos Clínicos y Radiofísicos, en las entidades e instituciones sanitarias del ámbito del Servicio Cántabro de Salud, mediante la concesión de Premios a los mejores proyectos de investigación, que permitan el desarrollo de los mismos bajo la dirección y tutela de un grupo de investigación.

Artículo segundo. Requisitos.

1. Los aspirantes a estos premios deberán haber finalizado el programa de Formación Sanitaria Especializada que habilita para participar en esta convocatoria, durante el año 2004 o fecha posterior.

2. El proyecto de investigación, para cuyo desarrollo se concede el premio, deberá desarrollarse, en su mayor parte, en las entidades e instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

3. El receptor del premio no podrá prestar servicios asistenciales durante el período de desarrollo del proyecto, salvo aquellas que se mencionen explícitamente y de

forma pormenorizada en el proyecto por constituir una parte consustancial del mismo, o bien en alguna de las situaciones que se contemplan en el punto siguiente (punto 4 del artículo segundo).

4. El período de desarrollo del proyecto será compatible con las siguientes situaciones laborales:

- Realización de guardias en un centro del Servicio Cántabro de Salud,
- Contrato laboral en algún centro del Servicio Cántabro de Salud, con una duración máxima de tres meses. En este caso se suspenderá el cobro del premio durante el tiempo de duración del contrato y la duración del proyecto se prolongará por un período similar.

5. Durante el período de desarrollo del proyecto no se podrá desempeñar ningún trabajo retribuido por cuenta propia o en otras entidades públicas o privadas, salvo las situaciones mencionadas en el artículo segundo, punto 4.

Artículo tercero. Dotación económica y duración del proyecto premiado.

1. La dotación económica del premio será de 20.000 euros que recibirá el beneficiario y una cantidad de hasta 10.000 euros en concepto de presupuesto para el desarrollo del proyecto. La percepción de la cuantía del premio por parte del beneficiario se realizará en dos plazos semestrales, al cabo de seis y doce meses del inicio del proyecto respectivamente, previa valoración positiva de la correspondiente memoria por la comisión evaluadora.

Si el beneficiario hubiese interrumpido el desarrollo del proyecto por algunos de los supuestos contemplados en el artículo segundo, punto cuarto, el cobro de la cuantía económica correspondiente no se producirá hasta haber completado los seis meses del período y de ser evaluada positivamente la memoria científica correspondiente.

2. La duración total del proyecto premiado será de doce meses a partir de la resolución de la concesión del premio.

Artículo cuarto. Documentación requerida.

La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del Certificado académico
- c) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado correspondiente
- d) Acreditación de la finalización del período de Formación Sanitaria Especializada mediante alguno de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas: certificación favorable del Presidente de la Comisión de Docencia del Centro donde haya realizado el período de formación, certificado del Ministerio de Sanidad y Consumo que acredite que ha completado el programa de Formación Sanitaria Especializada en la especialidad correspondiente, título de Especialista o certificación del abono de los derechos para su obtención.
- e) Modelo normalizado de solicitud, firmado por el solicitante, el director del proyecto de investigación y el Jefe del Servicio en el que desarrollará el proyecto el solicitante. En dicho modelo normalizado, además, se incluyen los siguientes documentos:
 - curriculum vitae del solicitante
 - memoria científica del proyecto de investigación
 - historial investigador del grupo que tutelaré el desarrollo del proyecto
- f) Fotocopias o separatas de las publicaciones y comunicaciones a congresos enunciadas en el curriculum vitae del solicitante.

Artículo quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación exigida se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y finaliza, de manera improrrogable, el 30 de Septiembre de 2005.

Artículo sexto. Evaluación y selección de las solicitudes. Los criterios de valoración incluirán los siguientes aspectos:

- a) Méritos del candidato:
 - Informes del Jefe de Servicio y del Jefe de Estudios referentes a su rendimiento profesional durante el período de formación especializada.
 - Experiencia investigadora: participación previa en proyectos de investigación; publicaciones científicas y comunicaciones a congresos
 - Estudios de doctorado: cursos de doctorado, programa de doctorado completo, suficiencia investigadora, tesis doctoral
- b) Evaluación del proyecto de investigación:
 - Calidad científica y metodológica
 - Viabilidad técnica y económica del proyecto y posibilidad de completarlo en un año
 - Aplicabilidad y valor añadido de la propuesta para el Sistema Cántabro de Salud
- c) Méritos del grupo de investigación en el que se realizará el proyecto:
 - Experiencia investigadora previa, publicaciones efectuadas en los cinco últimos años y proyectos de investigación financiados públicamente.

La Comisión Evaluadora estará formada por personas relacionadas con la investigación y la formación del ámbito del Servicio Cántabro de Salud y con amplia experiencia en procesos de evaluación científica y curricular; será nombrada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla a propuesta del Director del IFIMAV.

Los Proyectos de Investigación, podrán ser remitidos a la ANEP o a otras Comisiones científicas para su valoración externa, si la Comisión Evaluadora lo considerase oportuno. Analizada la documentación presentada, la Comisión Evaluadora procederá a la clasificación preliminar de las solicitudes presentadas.

Los candidatos antes de la selección definitiva podrán ser citados para una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora.

Posteriormente se dará traslado de toda la información al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, que informará de su decisión final a la Dirección del Hospital o Gerencia de Atención Primaria donde se integre el candidato para los oportunos trámites administrativos con dichas instituciones.

Si la Comisión Evaluadora no considerase idóneo a ningún solicitante, la convocatoria de estos premios podrá quedar desierta.

Artículo séptimo. Resolución.

Los premios se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en virtud de la propuesta elevada por la Comisión Evaluadora, antes del 31 de Diciembre de 2005.

Artículo octavo. Pago y justificación de las ayudas.

La percepción de la cuantía del premio por parte del beneficiario se realizará en dos plazos semestrales, al cabo de seis y doce meses del inicio del proyecto, respectivamente. La realización de cada uno de estos pagos estará condicionada a la presentación de la correspondiente memoria semestral y a la valoración positiva de la misma por la comisión evaluadora. Si se produjese la renuncia al premio antes de los seis meses, no se percibirá el pago correspondiente. Si la renuncia se produjese después de los seis meses, podrá percibirse el importe correspondiente al primer semestre, previa evaluación favorable del informe presentado por el beneficiario.

El importe correspondiente a los gastos generados por el desarrollo del proyecto, se librará en dos plazos semestrales: el primero de ellos con motivo de la resolución de la concesión y el segundo de ellos al cabo de seis meses del inicio del proyecto, previa evaluación favorable de la memoria semestral.

Artículo noveno. Seguimiento y evaluaciones.

El beneficiario del premio deberá presentar semestralmente una memoria científica y económica de las actividades del proyecto de investigación realizadas en dicho período. Esta memoria será evaluada por la correspondiente comisión que valorará los logros alcanzados en el proyecto a los seis y doce meses de su inicio. La presentación de estas memorias, así como la evaluación favorable de las mismas por la comisión evaluadora, serán requisitos necesarios para la materialización de los pagos al beneficiario.

ANEXO II

Ayudas para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación con titulación de Formación Profesional

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de la presente convocatoria es ofrecer ayudas a los grupos de investigación relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV, para la incorporación de personal técnico con titulación de Formación Profesional. El número total de ayudas que se concederán estará supeditado a las disponibilidades del correspondiente ejercicio presupuestario.

Artículo segundo. Requisitos.

1. Los candidatos deberán haber finalizado los estudios de Formación Profesional de Primer o Segundo Ciclo en el momento de presentar la solicitud.

2. Cada candidato no podrá ser presentado por más de un grupo de investigación.

3. Las tareas y el programa formativo de los candidatos deberá llevarse a cabo en los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV.

4. El grupo de investigación solicitante elaborará un programa de formación del candidato que incluya los objetivos a conseguir, los conocimientos y aprendizaje de técnicas a adquirir, las tareas a desarrollar, así como una planificación temporal detallada del programa.

5. Estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier contrato laboral por parte del contratado. La cuantía que percibe el técnico beneficiario no es incompatible con la percepción de otras ayudas que el responsable del grupo investigador considere oportunas, pero deberá comunicar a la Fundación tanto las cuantías como el origen de éstas.

Artículo tercero. Dotación económica y duración de las ayudas.

1. La incorporación de los candidatos seleccionados a los grupos de investigación se formalizará por medio de nombramiento como becario, suscrito entre el candidato y el IFIMAV-Fundación Marqués de Valdecilla. Estas becas tendrán una dotación de 7200 euros anuales a percibir en doce mensualidades de 600 euros.

2. La duración de estas ayudas será de un año. Estas becas podrán ser renovadas a un mismo beneficiario durante una nueva anualidad, previa evaluación favorable de la comisión correspondiente según se estipula en el artículo octavo de este anexo, hasta un máximo de tres anualidades consecutivas. La dotación de las ayudas durante el segundo año será de 9600 euros y durante el tercero, de 12000 euros.

Artículo cuarto. Documentación requerida.

La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada de estar en posesión de la titulación en virtud de la que concurre a esta convocatoria, o bien de haber finalizado satisfactoriamente los estudios que conducen a la obtención de dicha titulación

c) Modelo normalizado de solicitud, firmado por el solicitante, el investigador principal del grupo de investigación y el Jefe del Servicio en el que desarrollará sus tareas el solicitante. En dicho modelo normalizado, además, se incluyen los siguientes documentos:

- curriculum vitae del candidato
- historial investigador del grupo solicitante
- memoria en la que se haga constar: necesidad de la contratación del técnico que se solicita, programa de formación del candidato que incluya los objetivos a conseguir, los conocimientos y aprendizaje de técnicas a adquirir, las tareas a desarrollar, así como una planificación temporal detallada del programa.

Artículo quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación exigida se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y finaliza, de manera improrrogable, el 30 de Septiembre de 2005.

Artículo sexto. Evaluación y selección de las solicitudes.

Los criterios de valoración incluirán los siguientes aspectos:

a) Méritos del candidato:

- Expediente académico
- Formación y experiencia previa en el tipo de tarea a desarrollar

b) Memoria:

- Impacto en la investigación llevada a cabo por el grupo solicitante de la contratación del técnico
- Calidad, pertinencia y viabilidad del plan de formación propuesto

c) Méritos del grupo de investigación solicitante:

- Experiencia investigadora previa
 - Capacidad de formación de personal investigador
- La Comisión Evaluadora estará formada por personas relacionadas con la investigación y la formación del ámbito del Servicio Cantabro de Salud y con amplia experiencia en procesos de evaluación científica y curricular; será nombrada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla a propuesta del Director del IFIMAV.

Los candidatos, antes de la selección definitiva, podrán ser citados para una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora.

Posteriormente se dará traslado de toda la información al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, que informará de su decisión final a la Dirección del Hospital o Gerencia de Atención Primaria correspondiente, dependiendo del centro donde se integre el técnico, para los oportunos trámites administrativos con dichas instituciones.

Si la Comisión Evaluadora no considerase idónea ninguna solicitud, esta convocatoria de ayudas podría quedar desierta.

Artículo séptimo. Resolución.

Las ayudas se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en virtud de la propuesta elevada por la Comisión Evaluadora, antes del 31 de Diciembre de 2005.

Artículo octavo. Seguimiento y evaluaciones.

Para realizar la evaluación de estas ayudas, en todos los casos se deberán presentar, en el último mes antes de la finalización del contrato, los siguientes documentos:

- memoria sobre las tareas y el programa formativo desarrollados;

- informe del responsable del grupo de investigación sobre el rendimiento del técnico y la repercusión de su trabajo sobre la labor investigadora del grupo

Para solicitar una renovación de la ayuda, a los documentos anteriores se añadirá una solicitud, por parte del grupo de investigación, de la renovación de la ayuda al técnico junto con una justificación de la necesidad de la

misma, firmada por el investigador principal y el candidato. Esta se entregará treinta días antes de la finalización de la ayuda.

La comisión evaluadora estudiará las solicitudes de renovación en función de los documentos aportados y emitirá el dictamen correspondiente.

ANEXO III Ayudas a proyectos de investigación

Artículo primero. Objetivo.

1. El objetivo de la presente convocatoria es fomentar la investigación científica mediante la financiación de proyectos de investigación biomédica y en ciencias de la salud.

2. Asimismo es objetivo específico de esta convocatoria promover la financiación de proyectos de calidad contrastada por parte de grupos de investigación emergentes, tal como se definen en el artículo segundo, punto 4.

3. Igualmente se pretende fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en determinadas áreas prioritarias, que se enuncian a continuación:

- Cáncer
- Neurociencias
- Infecciones e inmunidad
- Biotecnología y trasplantes
- Metabolismo
- Atención primaria y salud pública
- Salud y género
- Enfermería

Artículo segundo. Requisitos.

1. Podrán solicitar estas ayudas todos los profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos vinculados al IFIMAV.

2. El investigador responsable de la ejecución científico-técnica de los proyectos o investigador principal deberá tener formalizada su vinculación laboral con la institución en la que desarrolla su labor profesional durante el período de disfrute de la ayuda concedida.

3. La solicitud de estas ayudas se limitará a un proyecto por investigador principal. Los investigadores que obtengan una ayuda de las reguladas en la presente resolución no podrán intervenir en más de dos proyectos subvencionados por la Fundación Marqués de Valdecilla

4. Se considerarán grupos de investigación emergentes, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan los siguientes requisitos:

- formar un equipo de investigación con un mínimo de tres participantes
- todo el equipo de investigación deberá estar formado por profesionales que no han sido nunca investigadores principales en equipos que han realizado, realizan o están a la espera de resolución, de proyectos de investigación financiados a través de convocatorias basadas en los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad
- el investigador principal deberá tener al menos tres publicaciones de artículos originales en revistas con factor de impacto en los últimos cinco años o haber colaborado en al menos dos proyectos de investigación financiados competitivamente con antelación
- se valorará la participación en el equipo investigador de profesionales que trabajan en Atención Primaria, así como de profesionales de Enfermería
- un grupo de investigación que se presente a esta convocatoria como "emergente" sólo podrá ser considerado como tal durante un máximo de 5 años

Artículo tercero. Duración de los proyectos y dotación económica.

Los proyectos de investigación tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres años. En el caso de los proyectos de más de un año de duración, la continui-

dad de la ayuda para el segundo y/o tercer año quedará supeditada a la valoración de la Memoria anual, presentada dentro del plazo y correctamente documentada.

Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el proyecto para la que se solicita la subvención. El importe de la ayuda se destinará a la financiación de personal becario y/o la contratación de servicios y/o la adquisición de material fungible y/o de equipos inventariables.

Los becarios de los proyectos podrán ser técnicos de Formación Profesional, diplomados o licenciados universitarios. La cuantía de cada beca será determinada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla. En el caso de los técnicos de Formación Profesional la cuantía máxima de la beca será de 7.200 euros brutos anuales, repartidos en doce mensualidades de 600 euros. En el caso de becarios predoctorales, la cuantía máxima de la beca será de 14.400 euros brutos anuales, repartidos en doce mensualidades de 1.200 euros. En el caso de los becarios postdoctorales, la cuantía máxima de la beca será de 18.000 euros brutos anuales, repartidos en doce mensualidades de 1.500 euros.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla para 2006.

Artículo cuarto. Documentación requerida.

Para formular la solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte del investigador principal del proyecto
- b) Modelo normalizado de solicitud suscrito por el investigador principal del proyecto, que incluirá los siguientes documentos:
 - Curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de investigación
 - Memoria del proyecto de investigación incluyendo: resumen estructurado en español y en inglés, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, justificación detallada de la ayuda solicitada, presupuesto
 - c) Informe de la Comisión de Investigación del centro al que pertenezca el investigador principal en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos
 - d) Conjunto de Informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación
 - e) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo cuando se trate de ensayos clínicos

Artículo quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación exigida se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en BOC y finaliza, de manera improrrogable, el 30 de septiembre de 2005.

Artículo sexto. Evaluación y selección de las solicitudes.

Para la selección de los beneficiarios de las ayudas a proyectos de investigación, se remitirán a la ANEP las solicitudes presentadas y tras recibir su informe y basándose en el, el Patronato de la Fundación decidirá los proyectos financiados y la cuantía concedida. En cualquier caso, la Fundación podrá proceder adicionalmente, si fuera necesario, a una valoración interna.

Adicionalmente, se valorarán de forma específica los siguientes aspectos:

- adecuación de los proyectos a las prioridades establecidas en esta convocatoria recogidas en el artículo primero.

- solicitud de asignación de becario con cargo a la ayuda solicitada, así como adecuación de los proyectos de investigación y de los grupos que los presentan para proporcionar una formación idónea en investigación científica y desarrollo tecnológico a dichos becarios

La evaluación de los proyectos presentados por grupos emergentes tendrá en cuenta fundamentalmente la calidad científico-técnica y el interés científico y sanitario del proyecto, así como la adecuación a las prioridades establecidas en el artículo primero de esta convocatoria.

Artículo séptimo. Resolución.

Las ayudas se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, antes del 31 de Diciembre de 2005.

Artículo octavo. Pago de las ayudas.

Las cuantías destinadas a material inventariable y fungible se librarán desde la Fundación, entidad gestora de las becas y ayudas, previa recepción de la factura correspondiente correctamente formalizada por el proveedor. Si se concediese la financiación para la incorporación de personal, si esta se hubiese solicitado, la selección del becario o técnico deberá realizarse entre los posibles candidatos presentados, previa publicidad en la página WEB de la Fundación y/o en otros medios de difusión. La cuantía correspondiente a personal será percibida por los becarios en plazos mensuales.

Artículo noveno. Seguimiento y evaluaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar anualmente una memoria científica y económica final del proyecto de investigación financiado, incluyendo los resultados obtenidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de vigencia de la ayuda. En el caso de que se solicite la continuación de la ayuda para la segunda y/o tercera anualidad, estos informes deberán presentarse antes del 30 de Noviembre del año correspondiente a la primera o segunda anualidad.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán identificar todo el material inventariable que se adquiera con cargo a la ayuda concedida mediante una placa o etiqueta metálica adherida al mismo que identifique su pertenencia a la Fundación Marqués de Valdecilla.

ANEXO IV

Ayudas para realizar estancias externas

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de estas ayudas es la financiación de estancias formativas en centros de reconocido prestigio por parte de los profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en Cantabria en cualquiera de los centros y organismos vinculados al IFIMAV.

Se contemplan dos tipos de estancias:

1. Estancias de corta duración en centros nacionales o extranjeros: entre uno y cinco meses.

2. Estancias de larga duración (períodos sabáticos) en centros extranjeros: entre seis meses y un año. En este caso, el solicitante financiado deberá desarrollar un Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

El número de las ayudas queda sujeto a las disponibilidades del presupuesto correspondiente al año 2006.

Artículo segundo. Requisitos.

1. Los aspirantes a estas ayudas deberán ser profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos vinculados al IFIMAV.

2. El beneficiario de la ayuda deberá iniciar su estancia externa en un tiempo no superior a los tres meses, después de comunicada por escrito la resolución de la presente convocatoria. Si esto no hubiese ocurrido se considerará anulada dicha concesión.

3. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le sean imputables como consecuencia de la disponibilidad de la ayuda, de acuerdo con las leyes españolas.

4. Si el beneficiario decide unilateralmente interrumpir el disfrute de dicha ayuda antes de haber completado, al menos, la mitad del período de duración, deberá reintegrar, en su totalidad, los ingresos percibidos hasta ese momento, en un plazo no superior a los seis meses.

5. El disfrute de estas ayudas es compatible con la percepción de su salario y con otras ayudas.

Artículo tercero. Dotación económica y período de duración.

1. Estancias de corta duración en centros nacionales o extranjeros: entre uno y cinco meses.

a) La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 3.000 euros por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 600 euros brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros nacionales y de 10.000 euros por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 2.000 euros brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros extranjeros. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 600 euros en concepto de viajes, previa justificación de los gastos.

b) La duración de la estancia la propondrá el Servicio que presenta al candidato, incorporada y justificada en el Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial, ajustándose a los máximos y mínimos ya expresados (entre uno y cinco meses), siendo finalmente aprobada por el Patronato de la Fundación "Marqués de Valdecilla", que podrá proponer al candidato y a su Servicio o Unidad, cambios en el cronograma y plan previstos, de acuerdo con la gerencia correspondiente a que pertenezca el solicitante.

2. Estancias de larga duración en centros extranjeros: entre seis meses y un año.

a) La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de dos mil euros mensuales para el beneficiario y su percepción será compatible con el mantenimiento del salario durante dicho período y solamente durante él. En estas ayudas se contempla la posibilidad de financiar la sustitución del/os candidato/s seleccionado/s si los responsables de las unidades y la gerencia a que pertenezca lo considerasen necesario. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 600 euros en concepto de viajes, previa justificación de los gastos.

b) La duración de la estancia la propondrá el Servicio que presenta al candidato, incorporada y justificada en el Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial, ajustándose a los máximos y mínimos ya expresados (entre seis y doce meses), y siendo finalmente aprobada por el Patronato de la Fundación "Marqués de Valdecilla", oída la Comisión Evaluadora que podrá proponer al candidato y a su Servicio o Unidad, cambios en el cronograma y plan previstos, de acuerdo con la gerencia correspondiente a que pertenezca el solicitante.

Artículo cuarto. Documentación requerida.

La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

2. Documento en el que conste la aceptación por parte del centro donde se va a desarrollar la estancia, tanto del solicitante, como –en su caso– del Proyecto de Investigación o Innovación asistencial.

3. Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

a) Curriculum Vitae del solicitante, donde se detallen las publicaciones científicas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, así como los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas en los que ha participado el solicitante en los últimos cinco años.

b) Memoria Científica del Servicio o Unidad Asistencial del solicitante, incluyendo publicaciones científicas y pro-

yectos de investigación financiados en convocatoria competitiva de los últimos cinco años. Se detallarán también las líneas de investigación y de innovación asistencial que se han incorporado en los últimos diez años, especificando en cuáles ha participado el solicitante.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante la estancia externa, detallando los antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Servicio Cántabro de Salud y su repercusión asistencial y científica.

d) Características científico-técnicas del centro donde se va a realizar la estancia externa

d) Informes del Jefe de Servicio y del Gerente o Director Médico en los que se especifique el interés de la estancia y del proyecto para el Servicio Cántabro de Salud y la idoneidad del solicitante para la realización de la misma.

e) Compromiso firmado por el solicitante en el que se haga responsable de completar el período de disfrute de la beca y de la devolución de los ingresos económicos percibidos en el supuesto de interrupción unilateral por parte del beneficiario sin haber completado, al menos, la mitad del período de duración de la ayuda.

Artículo quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año, pero resolviéndose las solicitudes, por parte de la Fundación, trimestralmente.

En todos los casos la solicitud deberá presentarse con antelación a la realización de la estancia externa para la que se solicita la ayuda. En ningún caso se financiarán estancias realizadas con antelación a la fecha de solicitud.

Artículo sexto. Evaluación y selección de las solicitudes.

Las solicitudes que se reciban serán evaluadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos baremables:

1. Informe del Jefe de Servicio y Gerente del centro al que pertenece el aspirante.

2. Proyectos de Innovación Asistencial en que ha participado el aspirante, si procede.

3. Proyectos de investigación, publicaciones científicas y comunicaciones nacionales y/o internacionales en los que ha participado el solicitante en los últimos 5 años.

4. Calidad e interés estratégico del proyecto que se pretende desarrollar durante la estancia.

5. Historial investigador y asistencial del grupo que le propone.

6. Calidad del centro elegido.

En el caso de las estancias de corta duración, la concepción de ayudas será aprobada directamente por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla en sus reuniones ordinarias, oído el informe de la Dirección del IFIMAV. En el caso de las estancias de larga duración, una Comisión Evaluadora estudiará las solicitudes que se presenten y emitirá un dictamen sobre las mismas. Antes de la selección definitiva, los candidatos podrán ser citados para una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora. Posteriormente, se trasladará toda la información al Patronato de la Fundación.

Artículo séptimo. Resolución.

Las ayudas se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla. La resolución se basará en la propuesta elevada por la Comisión Evaluadora en el caso de las ayudas a estancias de larga duración.

Artículo octavo. Seguimiento y evaluaciones.

Una vez finalizada la estancia, el beneficiario deberá presentar una memoria sobre las actividades científicas o del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial desarrollado. Esta memoria deberá estar avalada por el responsable del Centro Receptor Externo donde se ha llevado a cabo la estancia. Esta información será transmitida a la Gerencia del centro del beneficiario de la ayuda.

ANEXO V

Ayudas para asistencia a cursos y congresos, y para publicaciones de artículos en revistas biomédicas

Artículo primero: Objetivos.

Los objetivos de las presentes ayudas son: en primer lugar, fomentar la formación continuada del personal sanitario de Cantabria mediante la subvención de la realización de cursos de formación y la asistencia a congresos científicos y profesionales, y, en segundo lugar, facilitar la publicación de artículos en revistas biomédicas, mediante la subvención de los gastos derivados de dicha publicación.

Artículo segundo: Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV.

2. En el caso de ayudas para asistir a congresos, como norma general, solo se financiarán las peticiones en las que el solicitante realice personal y presencialmente alguna comunicación científica o ponencia. Se considerará que el primer firmante de la comunicación es el presentador de la misma. En caso de no ser así, se presentará una declaración jurada del solicitante explicando que es la persona que presentará la comunicación científica.

4. Las ayudas para asistir a cursos y congresos se referirán a actividades que vayan a realizarse en el futuro, nunca a actividades ya realizadas.

5. No se podrán conceder a cada departamento, servicio o unidad, asistencial o de investigación, independientemente del número de solicitudes presentadas, más de dos ayudas para asistir a un mismo evento científico, ni más de una ayuda para asistir a un curso de formación.

5. Las ayudas para publicación de artículos en revistas biomédicas irán dirigidas a subvencionar los gastos relacionados con la edición del artículo, cuando estos corran a cargo de los autores, y una vez que hayan sido satisfechos. El solicitante de la ayuda deberá ser necesariamente uno de los autores del artículo y demostrar fehacientemente haber abonado la cuantía que solicita.

6. No se financiará ninguna publicación que no haga referencia al IFIMAV como institución de soporte de la actividad investigadora.

Artículo tercero: Dotación económica.

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.500,00 euros, por persona solicitante y período de vigencia de la convocatoria, con independencia del número de solicitudes presentadas en dicha convocatoria. La cuantía económica, en el caso de la asistencia a cursos y congresos, irá dirigida, como norma general a financiar la inscripción, solo de forma excepcional se financiará el alojamiento o el desplazamiento, pero en ningún caso los gastos de manutención.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla para el 2006.

Artículo cuarto: Documentación requerida.

La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

1. En el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Certificado de admisión o inscripción en el curso o congreso.

c) Certificación de la aceptación de la comunicación en el congreso

d) En caso de que el solicitante no sea el primer firmante de la comunicación: declaración jurada de que es la persona que presentará la comunicación científica

e) Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

- Presupuesto de gastos cuya financiación se solicita
- Curriculum vitae del solicitante
- Memoria de las actividades a realizar.
- Informe del Jefe de Servicio o del responsable de la Unidad a la que pertenece el solicitante expresando la conformidad y conveniencia de la asistencia al curso o a la reunión científica. En el caso de que el solicitante esté realizando el período de Formación Sanitaria Especializada, el informe deberá ser también realizado por el responsable docente (Tutor, Jefe de Estudios).

2. En el caso de las ayudas a la publicación de artículos en revistas biomédicas:

- a) Separata o copia del artículo publicado
- b) Original del resguardo de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicita
- c) Modelo normalizado de solicitud.

3. En el caso de las ayudas para cursos y congresos, el abono de la totalidad de la cuantía concedida conllevará la presentación, al finalizar la actividad para la que se solicita la ayuda, de los siguientes documentos:

- a) Certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora
- b) Copia del resumen de la comunicación presentada al congreso
- b) Justificantes originales de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicitaba

Artículo quinto: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada.

En el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, la solicitud deberá presentarse con antelación a la realización de dicha actividad. En ningún caso se financiarán cursos o congresos realizados con antelación a la fecha de solicitud.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, la solicitud se presentará una vez que se haya abonado la cuantía que se solicita.

Artículo sexto: Evaluación de las solicitudes.

Una vez tenido en cuenta el informe realizado por la Dirección del IFIMAV, las solicitudes que se reciban serán resueltas por el Patronato de la Fundación, que decidirá sobre la concesión de la ayuda y el importe de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación del curso o congreso a la formación del solicitante.
- Potencial relevancia del curso o congreso en el curriculum formativo del solicitante

La concesión de ayudas cursos y congresos será aprobada directamente por el Patronato de la Fundación en sus reuniones ordinarias

Artículo séptimo: Resolución y notificación.

El Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla será competente para resolver acerca de las solicitudes presentadas.

Artículo octavo: Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda, se abonará la cuantía otorgada una vez presentada la documentación que se menciona en el artículo cuarto, punto 3.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, se realizará el pago coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda.

05/10821

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela, en Villabáñez.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de agosto de 2005, se aprueba inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle en suelo urbano, parcela 116 del polígono 2 de la Concentración Parcelaria, situada en la localidad de Villabáñez, a iniciativa de «Promociones Arbican, S.L.»

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto, en su caso, de presentar las alegaciones que se pudiese tener a bien.

Castañeda, a 17 de agosto de 2005.—Miguel Ángel López Villar.

05/10964

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística.

Habiéndose redactado por este Ayuntamiento Convenio de Gestión Urbanística (acuerdo de monetización económica de aprovechamiento), con «Promociones Arbican, Sociedad Limitada», representada por don Manuel Odriozola Romillo, respecto al Estudio de Detalle presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda, 17 de agosto de 2005.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

05/10965

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Polígono Norte, del Sector 1, del SUNP-1.

Aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Polígono Norte del Sector 1 del SUNP-1 del PGOU de Castro Urdiales. De conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión urbanística, se expone al público durante el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que pueda ser examinado el expediente y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, al Proyecto de Estatutos que se publica íntegramente.

Este acuerdo se notificará individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, y en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en que se inserte el referido acuerdo.

Serán propietarios afectados tanto los del suelo comprendidos en el polígono o unidad de actuación, como los del suelo destinado a sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en dicho polígono o unidad de actuación.